

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Danyela Reyes González, además que el demandado no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 21/10/2023

El número de documento **1017150185** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

A Despacho para lo que estime,

E.N.M

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Davivienda SA
Demandado	Sebastián Quintero Betancur
Radicado	05001 40 03 028 2023 01590 00
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por el **BANCO DAVIVIENDA SA** a través de su apoderada judicial, en contra de **SEBASTIAN QUINTERO BETANCUR**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Explicará en forma **CLARA** como se calcularon los intereses corrientes que pretende cobrar. De qué fecha a que fecha se causaron y que tasa de interés se les aplicó.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a018e2154a988eac5aa052d0c4f9496e0e71a0d4344aa153462fa2c3e95ee9f6**

Documento generado en 03/11/2023 07:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>